



■ MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

■ ORDEN DE INICIO

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO CHIQUITO CALLE QUE CONDUCE AL BARRIO SAN ANTONIO"

UBICACIÓN: CASCO URBANO SAN JUAN INTIBUCÁ.

Por este medio se autoriza al Contratista **ING. ADONAY ANTONIO VÁSQUEZ CRUZ** para que a partir del día **06 de Septiembre del 2021**, inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial con un plazo de ejecución de 90 días calendario, el inicio de las obras estará regido por lo estipulado en la cláusula IV del contrato, LCE y su reglamento.



Ing. Eduar Leonel Gómez Molina
SUPERVISOR



Ing. Adonay Antonio Vásquez Cruz
CONTRATISTA





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO CHIQUITO CALLE QUE
CONDUCE AL BARRIO SAN ANTONIO”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **ADONAY ANTONIO VÁSQUEZ CRUZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de profesión ingeniero civil con Colegiación **6511**, residente del municipio de Gracias, Lempira, Barrio Mejicapa con N° ID. **1305-1982-00054** y RTN. **1305-1982-00054-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES Siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO CHIQUITO CALLE QUE CONDUCE AL BARRIO SAN ANTONIO” Ubicado en calle que conduce a comunidades el Espinal, San Gabriel y Llano Redondo, se detalla las actividades a ejecutarse:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/ MAMPOSTERIA	M3	37.20
2	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	106.33
3	LIMPIEZA DE CAUCE DE QUEBRADA	M2	80.00
4	TRAZADO Y MARCADO	M2	52.46
5	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	85.26
6	MAMPOSTERIA	M3	48.98
7	CONCRETO CICLOPEO	M3	70.82
8	SOLERA 20X60CM 6#5 #4@20CM CON 4000PSI SB/ESTR	ML	12.60
9	VIGA PUENTE 30X50CM CONC. 4000 PSI	ML	23.10
10	VIGA DIAFRAGMA 20X30CM CONCR 4000 PSI	ML	18.90
11	LOSA PUENTE e=17 CM (1 VIA) c/ac (TIPO SOPTRAVI)	M2	48.51
12	ENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA PARA PUENTE	M2	48.51
13	BARANDAL-PRETEL 20X15CM-ARM #5 Y #4, ESTR #3	ML	15.40
14	REPELLO e= 4 CM MORTERO 1:4 Y AFINADO	M2	52.00
15	PINTURA ALTO TRAF. EN BARANDAL SOPTRA / PUENTE	ML	15.40
16	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	130.00
P-0001 PUENTES			
17	LIMPIEZA FINAL DEL AREA EN PUENTES	DIA	2.00
CA-05 GENERALES			
UTLIDAD DEL PROYECTO			
		%	10%
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO			
		%	5%



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista es de **Lps. 961,079.01 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS)**

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, cuando se presente la garantía de anticipo de fondos se otorgara un plazo máximo de 15 días calendario de acuerdo a la LCE, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2021 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.



¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor de acuerdo a las actividades contratadas, los porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato..

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos del 15% del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley orgánica del presupuesto/ PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA EJERCICIO 2020, por un monto de **L 144,161.85 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS)** este acuerdo de anticipo es respaldado por la Ley de Contratación del estado en el: **ARTÍCULO 105.- de la ley de contratación del estado, Art. 179 del RLCE,** Este desembolso se realizará si el contratista los solicitare y presentará la garantía del 100% del monto del anticipo a solicitar.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada y madera.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotararlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.

5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.

6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o

suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten



¡SÍ ES POSIBLE!
valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la **ALCALDÍA:**

-GARANTIA DE ANTICIPO: Por el 15% del monto del contrato equivalente a **L 144,161.85 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS)** con una vigencia mínima del tiempo Contractual y concluirá con el reintegro total del anticipo, misma que deberá deducirse mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fiduciaria o cheque certificado.

Este desembolso se realizará si el contratista los solicitare y presentará la garantía del 100% del monto del anticipo a solicitar.

-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por el 15% del valor de la oferta o monto del presente contrato **L 144,161.85 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS)** con una vigencia mínima de tres meses después de la fecha de finalización del contrato más el plazo contractual de la obra, esta garantía podrá ampliarse o reducirse de acuerdo a la obra final contratada. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria fiduciaria o cheque certificado





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contrato equivalente a (L 48,053.95) *cuarenta y ocho MIL cincuenta y tres LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS*), con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria ò cheque de caja.

NOTA: Esta garantía puede variar su monto de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada en campo, medida y aprobada por el Ingeniero Supervisor (Orden de Cambio)

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, Departamento de Intibucá a los 25 días del mes de Agosto del año 2021.

-----ULTIMA LÍNEA-----




Ing. Ariel Santiago Benitez Perdomo
Alcalde municipal




Ing. Adonay Antonio Vásquez Cruz
Contratista



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

